

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 pías.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5483

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 de Marzo.)

Núm. 584

Gobierno Civil

Elecciones.—Circular

En el Ayuntamiento de Sanseallas existen vacantes de Concejales, cuyo número asciende á más de la tercera parte de los que constituyen aquella Corporación.

En su virtud, usando de las facultades que me confiere el art. 47 de la Ley municipal, he acordado convocar á elección parcial en dicha villa para el domingo 23 del mes actual, con objeto de cubrir las mencionadas vacantes, debiendo por tanto hacerse la designación de Interventores el día 16 anterior al citado y el escrutinio general el día 27 del mismo.

Las operaciones para dicha elección y los demás actos subsiguientes, se ajustarán á las prescripciones del Real Decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y á lo dispuesto en los de 30 de Diciembre siguiente y de 24 de Marzo de 1891.

Palma 6 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 585

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz y Verd ha presentado una solicitud de Registro de ciento veinte pertenencias de mineral de cobre con el título de La Unión sitas en el paraje nombrado Ne Vermeya y otros de los términos municipales de Mahon, Alayor y Mercadal haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca N. O. de la «Nueva Partida». A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: en dirección 125°, 6200 metros; en la de 215°, 100, en la de 305°, 100, en la de 215°, 100, en la de 305°, 5.800, en la de 35°, 100, en la de 305°, 100 y en la de 35°, 100. Esta designación se ha hecho con brújula dividida en 360° á partir del N. á la derecha.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el

término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo.

Núm. 586

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz y Verd ha presentado una solicitud de Registro de 1144 pertenencias de mineral de cobre con el título de San Juan sitas en el paraje nombrado Son Tema y otros de los términos municipales de Mercadal, Mahon y Alayor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la era de Son Tema. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: al N. 300 metros, al E. 2.700, al Sur 1.500, al O. 800, al S. 3.700, al O. 2.700, al N. 2.200, al E. 700, al S. 1.400, al Este 1.000, al N. 1.400, al O. 900 y al N. 2700.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 587

Minas.—Habiendo renunciado el registrador los derechos que tenía adquiridos á las minas «San Mateo» y «San Vicente» sitas en el término de Mahón y Alayor la primera y en los de Mahón y Mercadal la segunda, he declarado fenecidos sus expedientes respectivos y franco y registrable el terreno que comprenden.

Palma 5 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Noticias y avisos comerciales de interés para los exportadores españoles

La Gerencia de la Compañía Trasatlántica pone en conocimiento de la Junta del Comercio de Exportación de este Ministerio que, según le comunican sus representantes en la Argentina, han sido bien acogidos en aquella República, por su calidad los albayaldes de pasta procedentes de España.

Los compradores advierten que los envases son deficientes. Es de interés que los exportadores lo sepan para que, aceptado el artículo en aquella nación por el precio y la calidad, no lo rechacen los comercian-

tes del Plata en provecho del producto similar extranjero, mejor presentado que el nuestro.

Importa también á los exportadores españoles conocer los siguientes hechos, relacionados con el tráfico comercial entre nuestro país y las Repúblicas Argentina y del Uruguay, y de los cuales da noticias la Compañía Trasatlántica á la referida Junta, por si nuestros industriales quisieran tomarlos en consideración:

Tejidos.—Solamente los finos peninsulares son aceptados en Buenos Aires y Montevideo.

Guantes.—Han de ser enviados á América envueltos en bayeta para evitar que la humedad los pique.

Jugetes.—Para su admisión en América se ha de abaratar el precio.

Paraguas.—Los regulares y superiores de la Península pueden tener colocación en Buenos Aires.

Baldosas.—Para Buenos Aires se debe disminuir el precio generalmente señalado, pues allí lo encruentan excesivo. Este artículo tiene importancia en los mercados de las Repúblicas Argentina y del Uruguay.

Aceite.—En Montevideo se reconoce la buena calidad del que se le envía; pero el precio es excesivo, según informan de las casas importadoras.

Pedidos de Montevideo.

Se pide desde Montevideo á la Sección de Servicios Comerciales de la Compañía Trasatlántica, muestrarios de papel para cigarrillos, papeles pintados, cromos, papel de hilo para oficios, cachemires, pañuelos de seda, impermeables, sombreros, papel para música y arroz valenciano.

Sombreros.—Hacen competencia en la República Argentina, á las clases regulares é inferiores exportadas de España, las similares de Italia, que son mejores. A las finas que remitimos al mismo mercado, aventajan las similares de Francia é Inglaterra.

Alfombras.—Actualmente esté paralizado el comercio de este artículo en la República Argentina por la crisis mercantil de aquella plaza.

Desde el 25 de Noviembre de 1901, fecha de la última comunicación de la Compañía Trasatlántica respecto de sus servicios mercantiles, hasta el 18 del pasado Enero, á que alcanzan los informes de su Sección Comercial se han dirigido á la misma empresa, para tener noticia de las bases que ha establecido para el envío de productos españoles á América, más de 60 exportadores. A éste número hay que agregar el de 145 comerciantes que están ya en relación con la Compañía, aparte de los que en el último año utilizaron sus servicios para fomentar la exportación á América por medio del envío de muestrarios y pacotillas.

El siguiente estado sintetiza los servicios comerciales prestados por la Compañía Trasatlántica en el periodo antes expresado, en beneficio de la exportación á nuestras antiguas colonias y á las repúblicas sud-americanas.

Comerciantes				
Número.	Tejidos.	Vinos.	Varios.	
145	9	26	56	
Procedencia				
Cataluña.	Andalucía.	Aragón.	Otras regiones.	Extranjero
43	25	9	26	30
Pacotillas y muestrarios enviados á América por la Compañía				
Pacotillas.	Artículos principales.		Muestrarios.	
42	Vinos y licores, baldosas, aceite.		33	

(Gaceta 28 de Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitar en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así verifiquen desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser

trasladados á la misma, pueden solicitarla, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por me-

dio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Visto el expediente de concurso para proveer tres plazas de Ayudante repetidor de la Sección artística de la Escuela superior de Artes é industrias de Barcelona; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de este título, la Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes ha resuelto declarar desierto el concurso respecto de una de estas tres plazas, habiendo sido provistas las otras dos en la forma reglamentaria.

En su consecuencia, se anuncia la provisión, por concurso, en la misma forma y condiciones que el anterior, de una plaza de Ayudante repetidor de la Sección artística de dicha Escuela, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que concede la legislación vigente.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios. Debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Visto el expediente de concurso para proveer una plaza de Ayudante repetidor de la Sección técnica de la escuela elemental de Artes é Industrias de Valencia; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de este título, la Subsecretaría de Instrucción pública ha resuelto declarar desierto el concurso, y anunciar la provisión de la plaza por medio de otro, que ha de realizarse en las mismas condiciones, como á continuación se expresa:

Esta plaza está dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta 1.º de Marzo.*)

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta 2 de Marzo.*)

SECCION OFICIAL

Núm. 588

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES

Circular.—Reemplazos.—A fin de que esta Comisión mixta de reclutamiento pueda reclamar á su debido tiempo los certificados de existencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año que prestan sus servicios voluntariamente en el Ejército ó Armada, sin que se hallen inscritos en las industrias á flote de pesca y navegación, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán de remitir dentro de tercero día un estado clasificado en el que conste los nombres y apellidos de los que se encuentren en este caso con expresión del arma y cuerpo en que sirven y punto actual de su residencia.

Al propio tiempo remitirán un estado debidamente clasificado de los hermanos de los mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año que hayan alegado tenerlos sirviendo personalmente por su suerte en alguno de los Cuerpos armados del Ejército activo, en el que conste los nombres y apellidos, número del sorteo, año del reemplazo á que pertenecen, arma

y cuerpo en que sirven y punto actual de su residencia, á fin de poder reclamar las certificaciones necesarias para acreditar este extremo en los expedientes justificativos de las exenciones que hubiesen producido oportunamente.

Igual estado remitirán con referencia á cada uno de los reemplazos de 1899 y 1901 comprensivo de los hermanos de los mozos á quienes se concedió la exención del párrafo 10.º del art. 87 de la vigente ley de reclutamiento, que continúen prestando el servicio en el Ejército activo, para los efectos de la revisión prefijada en el art. 100 de la misma ley.

Palma 3 Marzo de 1902.—El Presidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 589

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Circular.—Siendo terminantes las disposiciones prescriptas por el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la Administración y cobranza del I por 100 sobre pagos, y siendo varios los Ayuntamientos que quedan en descubierto por no haber presentado en estas oficinas los documentos á que alude el citado artículo, esta Administración en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 19 del propio Reglamento, señala un nuevo plazo de cinco días para que las citadas Corporaciones que no lo hayan efectuado, puedan presentar las certificaciones que acrediten los pagos que se hayan realizado durante el trimestre anterior, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber dado cumplimiento á tan importante servicio quedan conminados con la multa de quince pesetas.

Palma 4 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambricio.—V.º B.º—Francisco de Semir.

Núm. 590

Cédulas personales.—En Circular de 11 de Diciembre último inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 5448 correspondiente al día 14 del mismo mes, esta Administración de mi cargo recomendó á los Ayuntamientos de estas Islas, la necesidad de que antes de espirar el mes de Febrero presentaran los padrones y listas cobratorias del impuesto de cédulas personales para el año 1902.

Y como son varios los Ayuntamientos que han dejado transcurrir aquel plazo sin dar cumplimiento á tan importante servicio lo cual entorpece los que sucesivamente debe llevar á cabo esta Administración, he acordado advertir á aquellas Corporaciones que no han remitido los documentos de que se trata, que si no lo verifican antes del día 10 del actual, me veré en la necesidad de exigirles las responsabilidades reglamentarias, con las que quedan desde luego conminados.

Palma 4 Marzo de 1902.—Valentin Sambricio.—V.º B.º—Francisco de Semir.

Núm. 591

Don Spiridiñ Ládico, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos reales del partido de Manacor me ha sido remitida certificación acreditativa de que el contribuyente D. Juan Roselló y Adrover de Felanitx, se halla en descubierto por el citado impuesto de la cantidad de 6 pesetas 48 céntimos, y en su virtud he decretado la siguiente Providencia: Por cuanto el contribuyente comprendido en la presente certificación no hizo efectiva su cuota dentro del plazo legal, queda incurso en el primer grado de apremio, ó sea el 5 por 100 de recargo sobre la misma, pudiendo satisfacer dicha cuota y el mencionado recargo, durante el término que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del referido contribuyente.

Palma 5 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda.—P. I.—José M.ª Tur.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 592

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Cuerpo se invita a los propietarios de fincas urbanas situadas en punto céntrico de la villa de Soller a que presenten proposiciones de cesión en arrendamiento de un local apropiado para la conveniente instalación de las oficinas de Correos de dicha Estafeta, con habitación adecuada para el Jefe de la misma.

El concurso se verificará ante el Administrador subalterno de Correos de Soller, terminando el plazo de admisión de proposiciones a los treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo presentarse todos los días a las horas ordinarias de despacho, excepto el último que se admitirán hasta las cinco de la tarde.

En las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.^a, se hará constar el precio de alquiler, que no podrá exceder de doscientas pesetas anuales y demás condiciones que estarán de manifiesto en la indicada Estafeta, acompañándose el correspondiente plano acotado de la finca.

Palma 4 de Marzo de 1902.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 593

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 10 Febrero de 1902 a Domingo 16

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 16'25.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 24'25.—Peones (jornales) 4½, importe pesetas 7'87.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 23½, importe pesetas 59'87.—Peones (jornales) 76, importe pesetas 136'17.—Arena de mar, metros cúbicos 4'500, importe pesetas 9'00.—Transporte de escombros, metros cúbicos 26'250, importe pesetas 18'37.—Piedra machacada metros cúbicos 39'000, importe pesetas 85'80.

En id. id. de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 4½, importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 8½, importe pesetas 14'87.—Arena de mar metros cúbicos 0'750, importe pesetas 1'50.—Cemento kilogramos 400'00, importe pesetas 5'96.—Transporte de escombros metros cúbicos 0'750 importe pesetas 0'52.

En el Cementerio Rural.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 15'74.

Conservación de caminos vecinales.—Peones (jornales) 4½, importe pesetas 7'87.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 4½, importe pesetas 7'87.

Limpieza de sifones y meaderos.—Oficiales (jornales) 7, importe ptas. 15'75.—Peones (jornales) 63, importe pesetas 110'25.

Id. de calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 19'25.—Peones (jornales) 132, importe pesetas 198'00.—Transporte de escombros metros cúbicos 15'750, importe pesetas 11'02.

Semana del Lunes 17 de Febrero de 1902 al Domingo 23

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Arena de mar metros cúbicos 2'000, importe pesetas 4'00.—Cal kilogramos 700'00, importe pesetas 14.—Cemento común kilogramos 2400'00, importe pesetas 35'76.—Piedra machada metros cúbicos 6, importe pesetas 13'20.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe ptas. 17'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.—Arena de mar metros cúbicos 0'750 importe pesetas 1'50.—Transporte de escombros metros cúbicos 2'500, importe pesetas 1'75.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de calles y plazas.—

Oficiales (jornales) 30, importe pesetas 75'56.—Peones (jornales) 136, importe pesetas 221'14.—Arena de mar metros cúbicos 10'500 importe pesetas 21'00.—Cemento común kilogramos 800'00 importe pesetas, 11'92.—Transporte de escombros metros cúbicos 26'250, importe pesetas 18'37.—Piedra machacada metros cúbicos 43'00, importe pesetas 94'60.

En el arreglo de arquetas y cañerías.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 26'25.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

En el Cementerio Rural.—Peones (jornales) 12 importe pesetas 21'00.

En la conservación de caminos vecinales.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la limpieza de sifones y meaderos.—Oficiales (jornales) 6, importe ptas. 15'75.—Peones (jornales) 63, importe pesetas 110'25.

Id. de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 19'25.—Peones (jornales) 134½, importe pesetas 201'38.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps; Cal, Antonio Auli; Cemento común, José Riera y Piedra machacada, Nicolás Lliteras.

Palma 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 594

ALCALDIA

DE SAN JUAN BAUTISTA

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término correspondiente al corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en donde durante el expresado plazo podrán los contribuyentes interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, y pasado el cual no les será atendida ninguna.

San Juan Bautista a 1.º de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Tur.—P. A. de la J. P.—El Secretario interino, Mariano Torres.

Núm. 595

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el padrón de cédulas personales para el presente año, estará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, a efectos de reclamación, por término de 15 días, a contar desde el de la fecha.

En Ibiza a 1.º de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano Llobet.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Pérez-Cabrero.

Núm. 596

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Terminado el padrón de cédulas personales de esta Ciudad, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por espacio de quince días a contar desde hoy.

Felanitx 2 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Guillermo Binimelis Oliver.—El Secretario interino, Francisco Pou.

Núm. 597

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Terminado el padrón de cédulas personales respectivo a este pueblo y año corriente de 1902; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, finidos los cuales ninguna será atendida.

Esporlas 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Gregorio Serra.—P. A. del A.—José Sabater, Srio.

Núm. 598

AYUNTAMIENTO DE MUNTURI

El padrón de cédulas personales de este pueblo formado para el ejercicio del año actual 1902, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar de la publicación de este

anuncio en el «Boletín oficial» pasados los cuales ninguna será atendida

Munturi 4 Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Aloy.—P. A. del A.—Bernardo Ribas, Srio.

Núm. 599

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el reparto de consumos de esta villa, correspondiente al actual año 1902, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos de reclamación, por término de ocho días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valldemosa 4 Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Salva.—Rafael Torres, Srio.

Núm. 600

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Celebrado el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de esta villa durante el presente año de 1902, resultaron elegidos las siguientes:

1.ª Sección

D. Pedro Antonio Suñer Galmés
Miguel Gual Genovard
Jaime Mas Mas

2.ª Sección

D. Miguel Mas Gual
Salvador Mas Tous
Nadal Ferriol Bisquerria

3.ª Sección

D. Rafael Bergas Sureda
Cristóbal Ginard Pastor

4.ª Sección

D. Guillermo Carbonell Auba

Se publica este resultado a los efectos prevenidos en el art. 63 de la ley municipal.

Maria 28 Febrero de 1902.—El Alcalde, Miguel Carbonell.—P. A. de A.—Antonio L. Monjo.

Núm. 601

ALCALDIA DE MARIA

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Maria 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 602

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

En el sorteo de contribuyentes que para organizar la Junta municipal para el corriente ejercicio celebrado el día 19 de Febrero último han resultado elegidos los señores siguientes:

D. José Ferrer Verd
Juan Pons Balle
Rafael Fiol Rosselló
Antonio Servera Roca
Bernardo Nadal Juliá
Antonio Salom Martí
Juan Alorda Ferrer
Melchor Pol Moyá
Juan Vidal Martí
Andres Pons Vallés
Nicolas Pascual Moyá
Binisalem 1.º de Marzo 1902.—El Alcalde, Pedro Ferrer.—P. A. D. A.—Jaime Vallés, Srio.

Núm. 603

Lista definitiva de electores que tienen derecho de sufragio en la elección de compromisarios para Senadores, con arreglo a lo dispuesto por el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Ferrer Delgado
Pedro Lladó Garcias
Pedro Reus Morro
Melchor Quintana Bestard
Salvador Antich Amengual
Andrés Salas Vallés
José Payeras Terrasa
Guillermo Juliá Quintana

D. Bartolomé Marcó Rosselló
Juan Pons Marcó
Antonio Gelabert Tous

Mayores contribuyentes

D. Pedro Ferrer Moyá
Andrés Beltran Gralla
Rafael Llobera Salom
Jaime Pons Borrás
Juan Salom Roca
Juan Terrasa Gralla
Sebastian Ferrer Moyá
Lorenzo Reinés Moyá
Miguel Villalonga Villalonga
José Ferrer Verd
Antonio Ferrer Serra
Bartolomé Bennisar Juliá
Juan Sampol Tous
Juan Pons Balle
Gaspar Llabrés Bestard
Jaime Villalonga Moyá
Andrés Juliá Quintana
Simón Vallés Estela
Miguel Pol Verd
Salvador Real Quintana
Bartolomé Marcó Llabrés
Antonio Benrasar Bibiloni
Pablo Bonafé Ferrer
Andres Nicolau Pol
Bartolomé Coll Simonet
Jaime Bestard Juliá
Gabriel Llabrés Bestard
Andres Juliá Salvá
Sebastian Ramonell Terrasa
Bernardino Ramonell Terrasa
Juan Bautista Alcover Moyá
Andres Salom Comas
Lorenzo Llabrés Verd
Pedro José Bennisar Lladó
Jaime Llabrés Verd
Antonio Gelabert Llabrés
Juan Arrom Coll
Melchor Quintana Calafell
Jaime Esteve Garcias
Miguel Pons Alorda
Pablo Gomila Pons
Rafael Fiol Roselló
Tomás Campaner Gili
Antonio Martí Vidal

Binisalem 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Ferrer.—P. A. D. A.—Jaime Vallés, Srio.

Núm. 604

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Lista definitiva de los señores concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art.º 25 de la ley de ocho de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Martorell Campos
Gerónimo Lladó Bonet
Jaime Terrasa Martorell
Antonio Salamanca Campins
Bartolomé Nadal Mas
Miguel Palmer Vallespir
Vicente Castelló Frontera
Pedro Vaquer Ribas
Antonio Cabrer Morey

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Juan Calafell Arbós
Jaime Palmer de Son Gual
Antonio Terrasa Gil
Gabriel Comas Sastre
Pedro José Terrasa Salamanca
Juan Balaguer Salas
Juan Font Vallespir
Miguel Llabrés Juan
Juan Mas Cabrer
Bernardo Perelló Sastre
Antonio Llabrés Juan
Pedro Francisco Vallespir Cabrer
Guillermo Cañellas Vidal
Pedro Francisco Balaguer Vallespir
Jaime Vallespir Alemany
Gabriel Roig Ripoll
Juan Llabrés Terrasa
Rafael Llabrés Ramón
Antonio Terrasa Martorell
Pedro Llabrés Juan
Francisco Llabrés Nadal
Juan Terrasa Salamanca
Pablo Balaguer Nadal
Antonio Ramón Torres
Juan Llinás Alemany
Jaime Nadal Font
Mateo Nadal Covas

Mes de Febrero de 1902

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes

Día 4.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio de la unidad, 46'00 pesetas.—Importe, 138 pesetas.

Día 4.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6'00 pesetas.—Importe, 18 pts.

Día 4.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 18 quintales métricos.—Precio de la unidad, 23'50 pesetas.—Importe, 423 pesetas.

Día 4.—Nombre del vendedor, D. Cristobal Gomila.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 25 quintales métricos.—Precio de la unidad, 7'00 pesetas.—Importe, 175 pesetas.

Día 4.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'90.—Importe, 285 pesetas.

Mahon 28 de Febrero de 1902.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 613

CONTRIBUCION TERRITORIAL

4.º Trimestre de 1901

D. Bartolomé Valent y Moner, Agente Ejecutivo de la 2.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y periodo espresados se encuentran comprendidos los contribuyentes morosos que á continuación se expresan, sin que coste á esta recaudación que tengan en esta localidad, persona que los represente, en vista de lo cual estiende el presente edicto ó los efectos del artículo 142 para que llegue á conocimiento de los interesados que con fecha 21 de Octubre de 1901 he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de 2.º grado y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los individuos comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

	Pesetas
D. Juan Nicolau Bajé.	5'41
Francisco Humbert Victori.	1'89
Miguel Nicolau Bajé.	6'90
Pablo Pons Oliver.	2'03
Bartolomé Bestard y consorte.	2'60
Antonio Ferrer Cabot.	2'30
Juan Jaume Ferrer.	2'30
Sebastian Ramis Bibiloni.	1'94
Antonio Rosselló Danús.	13'63
D.ª Esperanza Vallespir Llompard.	7'22
D. Jorge Casellas.	118'89
Nicolás Morey Sacarés.	4'36
Antonio Nadal Catañy.	9'27
Miguel Oliver.	3'93
Bartolomé Palmer Terrasa.	2'03
Lorenzo Sabater Verger.	2'57
Manuel Torres Fuster.	2'71
Jaime Vallespir Alemañy.	3'38

Asi pues y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 dictada para el cobro de contribuciones se publica el presente edicto para que surta sus efectos según la referida Instrucción.

En Palma á 1.º Marzo de 1902.—El Ajente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

Alzamora Juez municipal de esta ciudad á veinte y seis Febrero de mil novecientos dos, de que certifico.—Juan Alzamora.—Nicolas Nicolau, Secretario.

Y para que sirva de citación en forma á los desconocidos herederos ó sucesores de la finada Catalina Pons y Bauzá, expido el presente en Felanitx á veinte y seis de Febrero de mil novecientos dos.—Juan Alzamora.—P. S. M.—Nicolas Nicolau.

Núm. 609

D. Pedro José Melis y Font, Juez municipal de la villa de Capdepera, partido judicial de Manacor de la provincia de las Baleares:

Hago saber; que en el expediente posesorio instruido en este Juzgado municipal á instancia de Francisco, Margarita y Catalina Masanet y Orpi y sus sobrinos Francisca, Maria y Francisco Masanet y Comellas, el Sr. Registrador de la propiedad del partido, suspendió la inscripción de las fincas la casa y corral de la calle de las Rosas y Es Cañaret, por estar inscritas á nombre de Pedro Masanet y Orpi; y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio del presente, á los herederos ó sucesores de dicho Pedro Masanet y Orpi, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro el término de ocho días, á contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal si tienen algo que oponer, pues de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación. Capdepera á diez y ocho de Febrero de mil novecientos dos.—Pedro José Melis.—P. S. M.—Miguel Melis, Srio.

Núm. 610

COMISION LIQUIDADORA

del Batallon de Cazadores de Barcelona número 3

Relación nominal de los individuos que tienen terminados sus ajustes y no han solicitado el cobro de sus alcances, con expresión del pueblo de su naturaleza, á los efectos de la R. O. circular de 12 de Diciembre último (Núm. 279.)

Soldado, José Serra Mulet, natural de Porreras, Provincia de Baleares.

Barcelona 24 de Enero de 1902.—El Teniente Coronel Jefe principal, Trinidad Soriano.

Núm. 611

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

Mes de Febrero de 1902

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 4.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, aceite.—Cantidad, 30 litros.—Precio, 1'30 pesetas.—Importe, 39 pesetas.

Día 4.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 600 litros.—Precio, 0'90 pesetas.—Importe, 540 pesetas.

Día 4.—Nombre del vendedor, D. Cristobal Gomila.—Vecindad, Id.—Clase, carbon.—Cantidad, 40 quintales métricos.—Precio, 12'00 pesetas.—Importe, 480 pesetas.

Día 4.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase, leña (cap de ram). Cantidad, 15 quintales métricos.—Precio, 3'00 pesetas.—Importe, 45 pesetas.

Día 4.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, paja larga.—Cantidad, 25 quintales métricos.—Precio, 7'00 pesetas.—Importe, 175 pesetas.

Día 4.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Id.—Clase, jabon.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio, 0'80 pesetas.—Importe, 240 pesetas.

Día 4.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio, 0'05 pesetas.—Importe, 15 pesetas.

Mahon 28 de Febrero de 1902.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Otra casa algorfa situada en la calle de Cererols, señalada con el número diez y nueve, antes número cinco de la manzana ciento veinte y cinco; lindante: por la derecha entrando con casa de herederos de José Cortés, por la izquierda con otra de los de Nicolás Piña, por la espalda con la calle del Rincon y por la parte inferior con botiga de herederos de D. Juan Alcover y Payeras; justipreciada en la cantidad de siete mil pesetas.

Las descritas fincas se hallan situadas en esta capital y para su remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, queda señalado el día cuatro de Abril próximo á las once, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio de la finca ó fincas que deseen rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª El alodio, caso de prestarlo las fincas descritas, será de cargo del comprador sin que por tal concepto puedan exigir baja alguna del precio.

5.ª Los censos que gravan dichas fincas se capitalizarán, al seis por ciento los que se presten á particulares; y al tipo de su redención legal segun las disposiciones administrativas vigentes, los que se presten al Estado.

6.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso incluso los de su otorgamiento hasta la definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cargo del comprador.

Palma veintiocho Febrero de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 607

Juzgado de Instrucción de Ibiza

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado en providencia del día de hoy recaída en la causa que se sigue contra Vicente Torres y Escandell, Alcalde que fué del distrito de San Juan de esta Isla sobre ocultación de documentos se cita á los testigos Don Vicente Tur y Cardona, Don Juan Hernandez y Vallés y Juan Miró y Pomar vecinos que fueron de esta ciudad, los cuales se hallan en ignorado paradero, para que el día veinte y cuatro del actual y hora de las diez comparezcan en la Casa Consistorial de dicha ciudad al objeto de declarar en el juicio oral de la mencionada causa, bajo la multa de cinco á veinte y cinco pesetas.

Ibiza primero de Marzo de mil novecientos dos.—Vicente Gotarredona, Secretario.—V.º B.º—A. Tuells.

Núm. 609

D. Juan Alzamora, Juez municipal de la ciudad de Felanitx provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de María Mesquida y Pons y hermanos sobre inscribir una finca á favor de éstos en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente—Providencia.—En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando en forma á los herederos ó sucesores de la finada Catalina Pons y Bauzá, para que dentro el término de ocho días á contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de María Mesquida y Pons y hermanos, para exponer lo que tengan por conveniente en contra de la posesión que se solicita; que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveyó, mandó y firmó D. Juan

D. Pedro José Vallespir Ribas
Juan Castelló Vaquer
José Borrás Llabrés
Francisco Llabrés Llinás
Francisco Balaguer Nadal
Arnaldo Verdera Gil
Gabriel Lladó Tomas
Luis Armajach Borrás
Miguel Mas Cabrer
Establiments 20 Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Martorel.—P. A. del A.—Juan de Luque, Secretario.

Núm. 605

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Serra Juan
Juan Torres Riera
Vicente Mayans Torres
Juan Tur Juan
Vicente Mayans Riera
Pedro Juan Riera
José Tur Juan
José Mari Torres
Vicente Juan Escandell

Mayores Contribuyentes

D. Carlos Tur Mayans
José Castelló Serra, Areu
Vicente Tur Ferrer, Jeroni
Mariano Riera Ferrer, Barbé
José Ferrer Mayans, Rita
Guillermo Mayans Riera
Antonio Tur Juan, Jay
Pedro Juan Mayans, Blay
José Ferrer Mayans, Lluquinet
Juan Ferrer Juan, des Camp
Bartolomé Escandell Guasch, Morante
Vicente Guasch Mayans, Guasch
Vicente Juan Ferrer, Batlet
Bartolomé Mayans Mari, Cavalle
Mariano Mayans Castelló, de José
Francisco Mayans Tur, Sellarás
José Castelló Juan, Cana Sabi
Jaime Ferrer Mayans, Morneta
José Suñer Riera, Jordi
Vicente Juan Juan, Pep Miquel
Juan Tur Mayans, Carlos
José Costa Ferrer, de Juan Costa
Miguel Juan Ferrer, de Jaime Roca
José Riera Mari, de Antonio Riera
Juan Torres Mayans, Puig Faro
José Mayans Juan, Tanet Casanova
Juan Mayans Costa, Butiga
Bartolomé Mayans Juan, Cudulá
José Cardona Castelló, Simonet
Juan Costa Riera, de Jaime Costa
Carlos Tur Ferrer
Vicente Mayans Mari, Chumenu
José Mari Mayans, Clutada
Juan Mari Mayans, Escaló
José Serra Juan, Rampucha
José Mayans Castelló, Pep Vicent
Formentera 25 Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 606

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta per término de veinte días dos fincas embargadas á D.ª Magdalena Tomás y Sabater por virtud de autos ejecutivos promovidos por D.ª Josefa Cazador y Rubí; consistentes en:

Una casa, que consta de zaguan, almacén, patio interior, pisos principal y segundo, desvan y terrado, señalada con el número veinte y tres de la calle del Seminario, antes con el cuarenta de la manzana veintiseis; lindante: por la derecha entrando con casa de Petra Boscana y con casa y corral de D.ª Jerónima Andreu, por la izquierda con casa botiga y entresuelo de D. Andrés Ramonell y con callejon sin salida llamado de la Dragona, por la espalda con casa de D. Martin Rosselló y de Gabriel Miró, y por la parte inferior con la sobredicha casa de Ramonell, justipreciada en la cantidad de trece mil setecientas cincuenta pesetas.